

22 abril 2026

#12

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, EN ADELANTE "**LA CONADE**", POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO OSCAR SOTO CARRILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE**, EN LO SUCESIVO "**EL INCODE**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO, ASISTIDO POR LA **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN ADELANTE "**FINANZAS**"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONADE**" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal (**APF**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (**LGCDF**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.

I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte, así como del deporte en todas sus manifestaciones;
- Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la APF, los Estados, la Ciudad de México, los municipios y los sectores social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y el deporte;
- Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las entidades federativas y los municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, estímulo, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.

I.3 Que conforme a la **LGCDF**, se promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.

I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia la faculta para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y las personas integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.

I.5 Que de acuerdo con sus fines, dichos acuerdos y convenios, tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, estímulo, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.

I.6 Que el Maestro Oscar Soto Carrillo, en su carácter de Subdirector de Cultura Física, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Maestro Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública Número 63 de la Ciudad de México, Lic. Othón Pérez Fernández Del Castillo; lo anterior en términos de primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, en relación con el artículo 22, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la **LGCDF**, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual la/lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el número de folio 48-7-03122024-123425.

I.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de escritos y notificaciones el ubicado en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14060, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL INCODE", por conducto de su representante:

II.1 El Instituto Colimense del Deporte es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, de su Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 11 de septiembre de 1999.

II.2 Que su Director General, el C. Alejandro Rodríguez Alvarado, cuenta con las facultades amplias, suficientes y bastantes para signar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 10, fracciones I, II y IV, de su Decreto de Creación, así como por el nombramiento expedido en su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 29 de septiembre de 2022.

II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el de promover la construcción, ampliación y rehabilitación de la infraestructura deportiva de calidad para la práctica del deporte en todas sus modalidades, y de esta manera ampliar la cobertura en todos los municipios del Estado.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento señala como su domicilio ubicado en Boulevard Camino Real, Número 402, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, Colima, Colima.

III. Declara "FINANZAS", por conducto de su representante:

III.1 En términos de los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación.

III.2 Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre, en los términos de este convenio **"LA CONADE"** a

"EL INCODE", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.3 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quién las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado.

Que es competente para la celebración de este convenio con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 8, 10, 11, 12, 17 fracción III, 32 fracción XI, 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre, en los términos de este convenio **"LA CONADE"** a **"EL INCODE"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que está representada en este acto por la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración la C. P. Fabiola Verduzco Aparicio, tal y como se desprende del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 01 de noviembre de 2021, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del mismo, en los términos de los artículos 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, 8, 10, 11, 12, 17 fracción III, 32 fracción XI, 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento señala como su domicilio ubicado en: 3er. Anillo Periférico esq. Con Ejercito Mexicano, S/N, Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

IV.- Declaran "LAS PARTES":

IV.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

IV.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición física, social, económica, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la APF; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 10, 11, 16, 21, fracción XXXIV, 30, fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la **LGCDF**; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2025, en adelante las **REGLAS**, a cargo de la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** y, demás ordenamientos jurídicos aplicables; **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

"LAS PARTES" suscriben el presente convenio, con objeto de conjuntar su experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de Colima, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las **REGLAS** y lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA. Naturaleza de los Recursos.

Los recursos públicos que otorga **"LA CONADE"** por conducto de la Subdirección de Cultura Física, a través del presente instrumento, no pierden su carácter federal de subsidios al ser canalizados a **"EL INCODE"** a través de **"FINANZAS"**, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar lo establecido en la **LFPRH** y su Reglamento y demás disposiciones legales y normativas federales que les resulten aplicables.

TERCERA. Distribución de los Recursos Financieros.

"LA CONADE", por conducto de la Subdirección de Cultura Física, ministrará a través de la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración a **"EL INCODE"**, por conducto de **"FINANZAS"**, con base en la solicitud expresa para el otorgamiento de los recursos por parte de la Subdirección de Cultura Física, un apoyo económico hasta por un monto total de **\$1,183,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al calendario establecido para la ministración de recursos y de la disponibilidad presupuestaria previamente autorizada por dicha Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración para el ejercicio fiscal 2026, para coadyuvar a la ejecución y seguimiento de los Programas a cargo de la Subdirección de Cultura Física, con base en la descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en el **Anexo Técnico** y que forman parte integral de este instrumento, recursos que se aplicarán para los siguientes programas o proyectos, cuyo seguimiento está a cargo de la Subdirección de Cultura Física, como a continuación se indica:

Subdirección de Cultura Física, a través de la Línea de Acción de **Activación Física "Ponte Pila"**, apoyará las modalidades siguientes:

- 1.- Activación Física Escolar "Ponte Pila"
- 2.- Activación Física Laboral "Ponte Pila".
- 3.- Activación Física en Tu Zona "Ponte Pila".
- 4.- Activación Física Masiva "Ponte Pila".

Previamente a la entrega de los recursos, **"EL INCODE"** deberá entregar a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, los recibos digitales oficiales originales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal federal vigente, emitidos por **"FINANZAS"**.

CUARTA. Compromisos de "LA CONADE".

"LA CONADE" a través de la Subdirección de Cultura Física llevará a cabo lo siguiente:

A. Proporcionará a **"EL INCODE"** de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, apoyo económico, así como la asesoría y gestión que requiera para la promoción y desarrollo de las acciones que se señalan en el **Anexo Técnico** y que forma parte integral de este instrumento jurídico, así como en su caso los formatos respectivos para la presentación de los informes.

B. Radicar, de acuerdo con la normativa aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente convenio, mediante transferencias electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, apertura por **"FINANZAS"**.

C. Proporcionar la asesoría que requiera **"EL INCODE"** en materia técnico - administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.

D. Requerir a **"EL INCODE"** cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que, en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento, a fin de conocer los avances de este y, en su caso, evaluar los trabajos realizados.

E. Verificar que las líneas de acción que sean beneficiadas con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con lo establecido en las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de **"LA CONADE"**, en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**.

QUINTA. Compromisos de "FINANZAS" y "EL INCODE".

"FINANZAS" se compromete a lo siguiente:

A. "FINANZAS", una vez recibidos los recursos proporcionados por la **TESOFE** mediante el pago, vía Transferencia Electrónica, de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) respectiva, referidos en la cláusula **TERCERA**, los transferirá a **"EL INCODE"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, ya que dichos recursos no pierden su carácter federal.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, observando lo establecido en el oficio circular No. 401-T-141/2016 emitido por la **TESOFE**, en fecha 25 de noviembre de 2016, que establece que la tasa anual aplicable a las cargas financieras será 1.5 veces la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los certificados de la **TESOFE** a 28 días, en colocación primaria, que se dé a conocer el Banco de México dentro del periodo que dure el incumplimiento.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere el citado artículo, cuando se acredite fehacientemente la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la entrega, circunstancia que

se deberá justificar y a la que se deberán agregar las evidencias documentales que den cuenta del hecho.

"EL INCODE" a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

A. Deberá notificar la cuenta bancaria productiva específica que **"FINANZAS"** aperturó para la recepción del recurso a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, previo a la radicación del recurso. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberado de cualquier responsabilidad por dicho motivo.

B. Notificar a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** la cuenta bancaria productiva específica aperturada por este, para el uso y manejo del recurso.

C. Entregar los estados de cuenta correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica de manera trimestral y/o al término del ejercicio fiscal según aplique a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**.

D. Enterar de manera directa a la **TESOFE**, los rendimientos que se hayan generados en la cuenta bancaria productiva específica, y notificar a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**.

E. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

F. Ejercer los recursos federales que reciba con motivo de este instrumento con base en lo dispuesto en la **LFPRH** y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las **REGLAS**.

G. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados a través de este instrumento, destinándolos exclusivamente al objeto materia del mismo, y aplicarlos en los rubros de gasto aprobados y señalados en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integral del presente convenio.

H. Por cada adquisición, arrendamiento y servicio que se contrate con recursos federales, las personas beneficiarias del Programa de Cultura Física y Deporte serán responsables de integrar un expediente que contenga lo siguiente: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDÍ's), convenios, contratos, acta de fallo del procedimiento (según aplique), transferencias electrónicas y demás documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y servicios mismos que estarán bajo su resguardo en el periodo legal establecido.

I. Entregar trimestralmente a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, un reporte estadístico y/o de metas que permita evaluar los avances obtenidos en cada una de las líneas de acción del Programa materia del presente instrumento, preferentemente dentro de los **5 (cinco)** primeros días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluya, una vez ministrado el recurso destinado para el objeto del presente convenio, según el proyecto de que se trate. El informe incluirá necesariamente:

Formatos técnicos vigentes, los cuales deberán indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de **"EL INCODE"**.

J. Proporcionar a **"LA CONADE"** y a los órganos de control gubernamentales competentes, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

K. Utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y

hagan eficientes los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.

L. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de estos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la **LFPRH** en su artículo 82, fracciones XI y XII.

M. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a **"EL INCODE"** para los efectos de la Contraloría Social, **"EL INCODE"** deberá promover la Contraloría Social y para ello se sujetará a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes, y en las Reglas de Operación del Programa.

"EL INCODE" se compromete a promover la instalación de Comités de Contraloría Social de conformidad con la normatividad vigente, con el objeto de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento, así como de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social, mismos que serán proporcionados por la Instancia Normativa una vez que los documentos sean autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para garantizar el cumplimiento de los trabajos de Contraloría Social **"EL INCODE"** deberá llevar a cabo las siguientes actividades: conformar los Comités por personas beneficiarias del programa promoviendo la igualdad de género; distribuir materiales de difusión y capacitación con las personas beneficiarias e integrantes de Comité; capacitar a los integrantes del comité y sustentarlo de manera documental, a través de minutas de trabajo; y realizar reuniones con las personas beneficiarias de los programas federales, a fin de promover las actividades de Contraloría Social, y que a través de éstas puedan expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los programas federales.

Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de difusión y capacitación, la Instancia Normativa proporcionará a la Instancia Ejecutora, los materiales prototipo a fin de ser reproducidos o distribuidos con las personas beneficiarias e integrantes del Comité.

La periodicidad de las reuniones de trabajo con el Comité de Contraloría Social se determinará en función de las características y necesidades operativas del programa federal, debiéndose celebrar por lo menos dos reuniones por ejercicio fiscal.

Los Comités de Contraloría Social responderán el formato correspondiente al informe del Comité de Contraloría Social de manera legible y los entregarán al Enlace designado por **"EL INCODE"**, a fin de ser capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

La Instancia Normativa está facultada para determinar las líneas de acción a vigilar.



SEXTA. Gastos de Operación.

Los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el mismo y en el **Anexo Técnico**. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de **"EL INCODE"**.

SÉPTIMA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera **"LA CONADE"** en los términos del presente instrumento, estarán a cargo de **"EL INCODE"**, al igual que su ejercicio, quien deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al gasto público federal y a los **LINEAMIENTOS**, debiendo comprobarlos en un plazo máximo de **90 (noventa)** días naturales siguientes (a la conclusión de la línea de acción, a la fecha de la entrega del recurso, y/o a la conclusión del evento).

Así mismo, deberá presentar en original el Reporte de Gastos, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular de **"EL INCODE"**, incorporando la siguiente leyenda:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumple con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la persona física o moral que ejerció el recurso conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados".

La documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2026".

"EL INCODE" realizará la rendición de cuentas con base en dicha comprobación y conforme a los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores de dichos recursos, integrando para tal efecto el o los expedientes que contengan la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), convenios, contratos, acta de fallo del procedimiento (según aplique), transferencias electrónicas y demás documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y servicios mismos que estarán bajo su resguardo en el periodo legal establecido, conforme a las disposiciones aplicables dentro de la normatividad que rige la APF.

A solicitud de la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, **"EL INCODE"** proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión. Lo anterior con base en los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que, en su caso, la parte que contrate al personal se compromete a dejar a salvo a la otra de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

NOVENA. Control, Vigilancia y Evaluación.

El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **TERCERA** corresponderá a la Oficina de Representación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en **"LA CONADE"**, así como a los demás órganos fiscalizadores competentes que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

DÉCIMA. Seguimiento y Verificación.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la Subdirección de Cultura Física, y la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** y **"EL INCODE"**, se comprometen a revisar su contenido a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como **"LA CONADE"** a través de la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL INCODE"** en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de Recursos Económicos Federales.

Para efectos de los recursos que no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados al 31 de diciembre de 2026, en los términos de las disposiciones aplicables y que **"EL INCODE"** no prevea ejercer, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado a más tardar el **15 de enero de 2027**, para ello **"EL INCODE"**, deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Cultura Física para que ésta a su vez la solicite a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, señalando en la solicitud, el ejercicio fiscal, el número de cuenta por liquidar certificada, el importe a

reintegrar, el concepto, el nombre de la persona beneficiaria y la forma de pago (Depósito Bancario o Transferencia Electrónica).

Una vez que la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas, entregue la línea de captura solicitada a la Subdirección de Cultura Física, ésta deberá ser entregada a quien efectuará el reintegro correspondiente, misma que deberá remitir dentro de las **72 (setenta y dos)** horas siguientes, la evidencia documental que acredite que el reintegro fue efectuado y deberá enviar el original de dicho comprobante a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, y copias simples de los documentos a la Subdirección de Cultura Física.

Si **"EL INCODE"** realiza el reintegro posterior a los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal se considerará extemporáneo y **"EL INCODE"** será responsable de cubrir el daño al Erario Federal por la extemporaneidad del reintegro de los recursos y deberá calcular las cargas financieras conforme a la siguiente liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do;jsessionid=2a0a7ef48555fd8c5d5253e02bdf4f9f3d53f33857b48fa0a181bd97acb779cc.e3aTaxiTahiNe3qKah8PchiKbi0> y enterar a la **TESOFE** los rendimientos y cargas financieras que correspondan, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do> debiendo remitir el original o copia certificada a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, con copia a la Subdirección de Cultura Física y por medio electrónico en archivo digitalizado al correo esteban.fuentes@conade.gob.mx de la Subdirección de Cultura Física que se señalen para tal efecto, así como de la evidencia documental necesaria.

Con esta línea de captura la Subdirección de Cultura Física deberá generar, el oficio de notificación del reintegro, acompañada de las copias originales de los depósitos y/o Transferencias Electrónicas (**SPEI**), para su trámite en la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas, y que los recursos reintegrados formen parte de la disponibilidad presupuestaria de **"LA CONADE"**. Lo anterior de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la **LFPRH**.

En los casos de reintegros presupuestarios de importes menores de \$100.00, se deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Cultura Física y ésta a su vez a la Dirección de Finanzas adscrita a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, por un importe de \$100.00 a efecto de ser reintegrados a la **TESOFE**, toda vez que el sistema de la Subtesorería de Operaciones, no permite la generación de líneas de captura por importes inferiores a \$100.00 y que correspondan a diferentes ejercicios presupuestales.

DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula **TERCERA** del presente instrumento. Para tal efecto, promoverán la publicación de las personas beneficiarias y de los proyectos financiados en sus páginas de internet, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las

disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a observar lo anteriormente señalado.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II.** Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III.** Por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.
- IV.** Por rescisión derivada de:
 - a.** Que **"EL INCODE"** y/o **"FINANZAS"** destine el recurso público federal que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la **TESOFE** dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI.** Cuando se detecte que alguna de **"LAS PARTES"** ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL INCODE"**, en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, **"LA CONADE"** a través de la Subdirección de Cultura Física procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a **"EL INCODE"**, reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

DÉCIMA CUARTA. Modificación o Ampliación.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o actualizados, de común acuerdo o a solicitud fundada de cualquiera de ellas, cuando así lo requiera y justifique cualquier situación no prevista, cambio de condiciones, causas de fuerza mayor o circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones, siempre que no se altere sustancialmente el objeto del presente convenio. Dichas modificaciones se realizarán por escrito, en apego a las disposiciones legales aplicables y previa obtención de las autorizaciones que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA. Vigencia.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del año 2026**.

DÉCIMA SEXTA. Cero Tolerancia a la Violencia y Discriminación.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer diversos protocolos e impartir capacitaciones para establecer una política de Cero Tolerancia a la Violencia y Discriminación frente a cualquier forma de violencia, acoso, hostigamiento, maltrato, intimidación o discriminación, ya sea física, verbal, psicológica o de cualquier otra índole, en el entorno deportivo o durante el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, con la finalidad de entablar un entorno libre de violencia, respetando los derechos humanos y deportivos de las **"LAS PARTES"** y las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" asumen el compromiso de fomentar un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todas las personas que forman parte del medio deportivo, rechazando tajantemente cualquier manifestación de violencia o discriminación.

DÉCIMA SEPTIMA. Jurisdicción y Competencia.

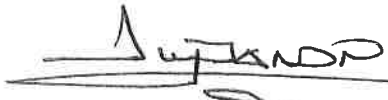
Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, el día **22 de abril de 2026**.

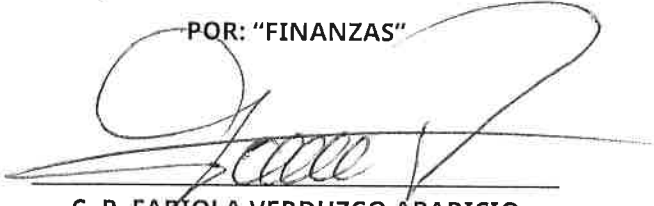
POR: "LA CONADE"

MTRO. OSCAR SOTO CARRILLO
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA

POR: "EL INCODE"


C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL

POR: "FINANZAS"


C. P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA O EVENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE, ASISTIDO POR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, POR UN MONTO DE \$1,183,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).